



JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., primero (1°) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de proceso: Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual

Rad. No.: 11001-31-03-021-2022-00318-00

Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la llamada en garantía Equidad Seguros Generales SA se notificó del auto que admitió el llamamiento en garantía de forma personal conforme lo normado en el artículo 291 del CGP, y en el término de traslado contestó el llamamiento en garantía, presentó excepciones de mérito y objetó el juramento estimatorio.

Se reconoce personería para actuar al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila como representante de la firma G. Herrera & Asociados Abogados SAS como apoderado de la llamada en garantía.

De otro lado, de las excepciones de mérito alegadas por La Equidad Seguros Generales SA (archivo 009), córrase traslado a la parte actora, por el término de cinco (5) días, de conformidad con el artículo 370 del CGP.

Finalmente, se corre traslado al extremo demandante de la objeción al juramento estimatorio que hace la sociedad llamada en garantía (archivo 009), lo anterior, por el término de 5 días conforme lo normado en el artículo 206 del CGP.

Notifíquese.

RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **466ea8f75f1471b10c0855a1c21245b08fa32b089f863040ac26f8b0b48a4c53**

Documento generado en 01/08/2024 04:03:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>